

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE LICITACIÓN DEL SERVICIO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL MURALLA CERRO SAN CRISTÓBAL DE ALMERÍA.

Expediente: CONTR 2025 140049

1. OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.

1.1. Objeto

El objeto de este contrato es realzar y embellecer la histórica Muralla del Cerro de San Cristóbal, que bordea el espacio monumental del Cerro de San Cristóbal, centrándose la iluminación en sus caras sur y norte. Esta muralla, símbolo clave del patrimonio defensivo de Almería, es testigo de siglos de historia y refleja la riqueza cultural y arquitectónica de la ciudad. A través de este contrato, se busca destacar su relevancia y permitir que tanto ciudadanos como visitantes puedan contemplar su imponente valor histórico, especialmente en horario nocturno.

1.2. Justificación de la insuficiencia de medios

Con objeto de continuar con los trabajos de conservación del Conjunto Monumental de la Alcazaba de Almería, la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte de Almería, desea la Ejecución de la Iluminación Ornamental de la Muralla del Cerro de San Cristóbal.

Para ello se propone la contratación de un equipo de profesionales que se encargue de la “DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DE LA MURALLA DEL CERRO DE SAN CRISTÓBAL”.

Este trabajo requiere la participación de un equipo profesional con la experiencia suficiente en este tipo de intervenciones. Al carecer la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte de Almería de los medios humanos y materiales para su realización y dado el carácter temporal de los mismos, se hace necesaria la contratación externa de estos trabajos, de acuerdo con lo previsto en el art. 30.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

1.3. Justificación de la no división en lotes del contrato

Conforme al artículo 99.3 b) de la LCSP: “El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente.”

Paseo de la Caridad, 125, Planta 3ª
04009 – Almería

Tel. 950 01 11 01 Fax. 950 01 11 09
informacion.dp.almeria.ccul@juntadeandalucia.es



CARMEN MENDEZ MARTINEZ		20/03/2025 09:53:53	PÁGINA: 1 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwc2sluZ3tTHti7WMkqnc85R6mo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La realización de las diferentes tareas que constituyen el objeto del contrato de dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud (vinculado así mismo al correspondiente a la ejecución de las obras) y la colaboración en la difusión de la obra, bajo una única dirección y coordinación, favorece la óptima ejecución del contrato y redunda en una reducción de los costes totales (materiales y personales) necesarios para la consecución del objetivo de las obra

1.4. Ámbito y Alcance de la prestación.

El servicio de DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL MURALLA CERRO SAN CRISTÓBAL DE ALMERÍA.

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

Importe total (IVA excluido): 9.009,45€

Importe del IVA: 1.891,45€

Importe total (IVA incluido): 10.901,43€

Valor estimado del contrato: 9.009,45€ (Nueve mil nueve euros con cuarenta y cinco céntimos)

El valor estimado del contrato se ha determinado tomando el importe total, sin incluir el IVA, pagadero según las estimaciones. Además, se han tenido en cuenta los gastos generales y el beneficio industrial, por lo que de acuerdo con el artículo 100 de la LCSP, al valor estimado de este contrato, le corresponden los siguientes:

Costes Directos en la ejecución de los trabajos	7.649,53
Costes Indirectos asociados a la ejecución de los trabajos (10% CD)	849,95
TOTAL CD+CI	8.499,48
Beneficio industrial (6% (CD+CI))	509,97

Método de cálculo:

Estimado en base al Baremo Orientativo del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos, sobre el Presupuesto de Ejecución Material determinado en el proyecto.

1.- Costes directos (90%): Para la determinación de los honorarios se han tomado como referencia los distintos trabajos a realizar, valorando cada uno de ellos en función de porcentajes.

2.-Costes indirectos: En este cálculo se han incluido los costes derivados del material, gastos administrativos, de gestión...En este caso se ha aplicado un 10% de los costes directos.

CARMEN MENDEZ MARTINEZ		20/03/2025 09:53:53	PÁGINA: 2 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwc2sluZ3tTHti7WMkqnc85R6mo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



	COSTES DIRECTOS	COSTES INDIRECTOS	CD + CI	BENEFICIO INDUSTRIAL	TOTAL SIN IVA	IVA	TOTAL
Dirección de Obra	3.546,60 €	394,07 €	3.940,67 €	236,44 €	4.177,11 €	877,19 €	5.054,30 €
Dirección de Ejecución de Obra	3.546,60 €	394,07 €	3.940,67 €	236,44 €	4.177,11 €	877,19 €	5.054,30 €
Coordinación SyS	556,33 €	61,81 €	618,14 €	37,09 €	655,23 €	137,60 €	792,83 €
TOTAL	7.649,53 €	849,95 €	8.499,48 €	509,97 €	9.009,45 €	1.891,98 €	10.901,43 €

Anualidades (IVA incluido):

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2025	10.901,43€	1900031502/G/45E/67101/04 01

3. PLAZOS DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del nuevo contrato será de 16 meses.

- 4 meses, desde la firma del acta de replanteo e inicio de obras como plazo estimado para la ejecución de las obras.
- mas 12 meses, desde la recepción de la obra, como plazo de garantía del contrato principal de obras que ejecutarán el mencionado proyecto, hasta la liquidación de dicho contrato. Si el plazo de garantía de las obras se viese ampliado como consecuencia de la licitación y contratación de la empresa adjudicataria de las obras, igualmente se ampliará, por el mismo periodo de tiempo, el plazo de ejecución del presente servicio.

4. PERFIL DE CONTRATANTE

Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía accesible en la página web de la Junta de Andalucía: <http://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html> la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

5.- RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

EL abono del precio será con pagos parciales y periodicidad mensual.

Las facturas se presentarán en el Punto General de entrada de facturas electrónicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía: <https://juntadeandalucia.e-factura.net/puef/home.htm>

CARMEN MENDEZ MARTINEZ		20/03/2025 09:53:53	PÁGINA: 3 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwc2sluZ3tTHti7WMkqnc85R6mo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

El procedimiento de adjudicación será el procedimiento simplificado Ordinario de conformidad con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, al objeto de no limitar la concurrencia y que por ello todas las empresas interesadas puedan presentar una proposición y la tramitación del expediente es Ordinaria.

Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor: 24 PUNTOS	
1. PROPUESTA TÉCNICA	34 puntos
1.1. Conocimiento del proyecto y organización de la ejecución de la obra	0-17 puntos
Los licitadores deberán presentar un análisis que acredite que el proyecto y la obra han sido estudiados de forma específica y detallada. Podrán exponerse aquellos aspectos que se consideren condicionantes en el desarrollo y viabilidad de los trabajos, tales como las características constructivas generales, la organización de la ejecución de la obra, consideraciones relativas al entorno urbano, al bien objeto de la intervención, al planeamiento y a las servidumbres e hitos significativos que puedan tener relevancia en la ejecución de las obras. También serán tenidas en consideración aquellas alternativas que procedan a subsanar, en caso de existir, errores, omisiones y contradicciones que del estudio del proyecto de ejecución se deriven.	
Presentación de un análisis muy detallado, completo y adecuado sobre las soluciones constructivas así como de los defectos, insuficiencias técnicas, omisiones que pudieran contener los documentos de proyecto, con la inclusión de las correcciones precisas ajustadas a las condiciones del contrato.	13-17 puntos
Presentación de un análisis que incluye todos los aspectos del apartado de manera congruente, suficientemente justificado	7-12 puntos
Presentación de un análisis que considera todos los aspectos pero sin mucha profundidad, de manera deficiente, con carencias e incongruencias	1-6 puntos
Ausencia o presentación insuficiente o muy deficiente	0 puntos
1.2 Desarrollo metodológico y coordinación	0-17 puntos
Los licitadores presentarán un estudio del proceso metodológico de los trabajos, de organización y coordinación que garantice el correcto seguimiento y la calidad de la obra. Se incluirá la descripción de los trabajos y documentación a elaborar y se establecerá un régimen de visitas y/o contactos.	
Presentación exhaustiva y detallada sobre metodología y organización, con coordinación entre agentes intervinientes y tareas complementarias	13-17 puntos
Presentación desglosada y detallada, con inclusión de todos los aspectos del apartado	7-12 puntos
Presentación sin mucha profundidad o escasa, con carencias puntuales	1 – 6 puntos
Ausencia o presentación insuficiente o muy deficiente	0 puntos
Se valorarán especialmente las soluciones propuestas que no impliquen modificaciones en el contrato.	

CARMEN MENDEZ MARTINEZ		20/03/2025 09:53:53	PÁGINA: 4 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwc2sluZ3tTHti7WMkqnc85R6mo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En el caso de que la propuesta presentada no se ajuste al planeamiento urbanístico vigente o requiera la modificación del mismo, la propuesta técnica se valorará con 0,00 puntos.
Umbral mínimo de puntuación del juicio de valor necesario para continuar en el proceso selectivo será de 12 Puntos

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (Hasta 76 puntos)

1. Proposición económica (46 Puntos)

La máxima puntuación (46 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, valorándose el resto de las ofertas de forma inversamente proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_n = (O \times \text{Puntuación máxima}) / O_n$$

siendo:

P_n = Puntuación de la Oferta n

O = Importe en euros de la oferta más baja

O_n = Importe en euros de la Oferta n

2. Otros Criterios de valoración automática relacionados con la calidad del contrato. TOTAL 20 Puntos:

2.1. Compromiso de presencia en obra (10 puntos)

Compromiso de presencia en obra de alguno de los miembros del equipo mínimo adscrito al contrato, en el ámbito de sus funciones, en un tiempo máximo desde el requerimiento del responsable del contrato.

Se valorará con 5 puntos si el compromiso es de entre 12 y 24 horas y con 10 puntos en caso de ser hasta 12 :

Compromiso de presencia en obra	Puntos
Hasta un máximo de 12 horas	10
Más de 12 horas hasta 24 horas	5
Más de 24 horas	0

2.2. Compromiso de visitas trimestrales en el plazo de garantía (10 puntos)

Compromiso de realizar visitas trimestrales para el seguimiento de lo construido durante el plazo de garantía desde la recepción de las obras. Se redactará el informe correspondiente de cada visita realizada durante dicho plazo. Durante las visitas se tendrá especial atención en detectar posibles patologías o problemas de la obra que deberán ser comunicados a la mayor brevedad posible a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico.

7.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Como condición especial para la ejecución del contrato:

En materia de gestión medioambiental, se requiere que durante el desarrollo de la ejecución de las obras se tengan en cuenta las directrices y orientaciones de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, en cuanto a las condiciones necesarias para proteger las especies que puedan verse afectadas, persiguiendo el mantenimiento o la mejora de los valores naturales presentes en el ámbito de la obra.

CARMEN MENDEZ MARTINEZ		20/03/2025 09:53:53	PÁGINA: 5 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwc2sluZ3tTHti7WMkqnc85R6mo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Su cumplimiento se acreditará mediante la presentación de un Informe-resumen de gestión medioambiental de acuerdo con lo establecido en los apartados 6 y 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

8.- CAUSAS DE MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de modificación del contrato las siguientes:

- Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: inferior al 20%

Y serán causas de resolución del contrato:

- Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 211.1, h) de la LCSP, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje igual o superior al 20 %.

9.- CRITERIOS DE SOLVENCIA

A) Los criterios de solvencia económica y financiera se recogen en el Anexo I.4.B del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y serán Alternativos:

- **Volumen anual de negocios de la persona licitadora** que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 9.000 €.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

CARMEN MENDEZ MARTINEZ		20/03/2025 09:53:53	PÁGINA: 6 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwc2sluZ3tTHti7WMkqnc85R6mo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- **Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales** por un importe mínimo de 9.000,00 euros

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por la entidad aseguradora, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, junto a un compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante la ejecución del contrato o mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

B) En cuanto a la solvencia técnica o profesional se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación de forma acumulativa y que están recogidos en el ANEXO I.4.C del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Criterios de selección relativos a la solvencia técnica o profesional del empresario, se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación:

- **Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza** que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto al sistema establecido en el anexo I, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años, salvo que en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se establezca otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: Direcciones facultativas en Obras de iluminación en bien inmueble declarado Bien de Interés Cultural (BIC), incluido en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) o en otro instrumento de protección similar, cuyo presupuesto de Ejecución material (de la obra) sea igual o superior a 100.000.

- **Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas**, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellas personas encargadas del control de calidad.

Se exige un equipo de personal técnico participante en el contrato que reúna como mínimo las siguientes condiciones:

- **1 ARQUITECTO/A o INGENIERO/A INDUSTRIAL o ARQUITECTO/A TÉCNICO/A o INGENIERO/A**

CARMEN MENDEZ MARTINEZ		20/03/2025 09:53:53	PÁGINA: 7 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwc2sluZ3tTHti7WMkqnc85R6mo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TÉCNICO/A INDUSTRIAL , que ejercerá las funciones de **Director de Equipo y Director de la Obra**, con experiencia como dirección Facultativa en las obras que se indican:

-Una obra de igual o similar naturaleza.

- **1 ARQUITECTO/A TÉCNICO/A o INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL** , que ejercerá las funciones de Director de Ejecución de la Obra, con experiencia como Dirección Facultativa en las obras que se indican:

- Una obra de igual o similar naturaleza.

- **1 ARQUITECTO/A o INGENIERO/A INDUSTRIAL o ARQUITECTO/A TÉCNICO/A o INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL** , que ejercerá las funciones de Coordinador de Seguridad y Salud, con experiencia de coordinador en las obras que se indican:

- Una obra de igual o similar naturaleza.

El equipo técnico estará formado por un mínimo de dos técnicos, cada uno de los cuales ejercerá las funciones de Director de la Obra y Director de Ejecución de la Obra, por lo que en ningún caso ambas funciones serán ejercidas por un único técnico, aunque el mismo dispusiera de las dos titulaciones requeridas, pero la función de Coordinación de Seguridad y Salud, sí podrá ser desarrollada tanto por el Director de Obra, como por el Director de Ejecución de la Obra.

Se acreditará mediante declaración responsable de los trabajos realizados en los últimos 5 años en obras de igual o similar naturaleza a la que constituye el objeto del contrato, haciendo constar, la intervención, la fecha y el PEM de las Obras.

- **Titulaciones académicas y profesionales** de la persona licitadora y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, así como del personal técnico encargado directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una titulación de:

Para la Dirección de obra: **ARQUITECTO/A, INGENIERO/A INDUSTRIAL o INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL o ARQUITECTO/A TÉCNICO/A O EQUIVALENTES**

Para la Dirección de la ejecución de las obras: **INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL O ARQUITECTO/A TÉCNICO/A o equivalentes.**

Para la Coordinación en materia de Seguridad y Salud: **ARQUITECTO/A, INGENIERO/A INDUSTRIAL o INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL o ARQUITECTO/A TÉCNICO/A O EQUIVALENTES**

En Almería a fecha de firma electrónica

Carmen Méndez Martínez

Jefa de Instituciones y Programas Culturales

CARMEN MENDEZ MARTINEZ		20/03/2025 09:53:53	PÁGINA: 8 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwc2sluZ3tHTi7WMkqnc85R6mo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	